



DECRETO No. 245 DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 338 DE 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en las leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, los Decretos Nacionales 1072 y 1083 de 2015; 052 y 1499 de 2017 y los Decretos Ordenanzaes 0258 de 2008 y 0265 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual en el Capítulo 6o del Título 4o, reglamentó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo en su artículo 2.2.4.6.1 su objeto y campo de aplicación, así:

"[...] **ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación.** El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión [...]"

Que con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto Departamental 338 del 25 de octubre de 2018, "Por el cual se expide el Decreto Único del "Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) del Nivel Central de la Administración Departamental", y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el Ministerio de Trabajo, dispuso:

"[...] **Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.** Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

ITEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIESGO IV Ó V	MODO DE VERIFICACIÓN
ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	ASIGNAR UNA PERSONA QUE CUMPLA CON EL SIGUIENTE PERFIL: EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST PODRÁ SER REALIZADO POR PROFESIONALES EN SST, PROFESIONALES CON POSGRADO EN SST, QUE CUENTEN CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE Y EL CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL DE CINCUENTA (50) HORAS.	SOLICITAR EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTA LA ASIGNACIÓN, CON LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CONSTATAR LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES, DE LA PERSONA ASIGNADA



DECRETO No. 245 DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 338 DE 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 4.7 del artículo 4o del Decreto Departamental 338 de 2018, y en consecuencia designar un funcionario que cumpla con el perfil allí establecido.

Que de igual manera, se hace necesario modificar el numeral 4.4 del artículo 4o, el artículo 10o, y el artículo 21 del enunciado Decreto 338 de 2018, para otorgar la responsabilidad del Sistema a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de la Función Pública, así como la de las auditorías internas del SIGC, con la finalidad de dar cierre a una no conformidad del ente certificador ICONTEC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquense los numerales 4.4 y 4.7 del artículo cuarto del Decreto 338 de 2018, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO CUARTO.- Instancias del Sistema Integral de Gestión y Control. Establecer para el Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) del Nivel Central de la administración departamental las siguientes instancias, así:

(...)

4.4 La Oficina de Control Interno la cual tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento independiente del Sistema de Control Interno.

(...)

4.7 El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Deléguese en el (la) Director (a) de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de la Función Pública, la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Será encargado de administrar, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento que en esta materia establezca la normativa aplicable.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquense los numerales 10.1 a 10.7 del artículo décimo del Decreto 338 de 2018, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO DÉCIMO.- De las responsabilidades de la Oficina de Control Interno. Además de los roles que le señala la Ley 87 de 1993, tendrá las siguientes responsabilidades con respecto del Sistema Integral de Gestión y Control:

10.1. Realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, agregando valor para mejorar las operaciones de la Entidad, para lo cual se proporcionará asesoría y análisis basados en riesgos y se generarán los informes y recomendaciones correspondientes.

10.2. Realizar asesoría en el diseño de los controles efectivos del mapa de riesgos de los procesos de la Entidad.

10.3. Realizar el seguimiento a la eficacia y eficiencia de las acciones preventivas, correctivas, de mejora o planes de mejoramiento resultantes de las auditorías internas de gestión.



DECRETO No. 0245 DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 338 DE 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10.4. Desarrollar su labor a través de los siguientes roles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 648 de 2018 y en cumplimiento del artículo segundo del Decreto 1499 de 2017: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control, atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP para su desarrollo.

10.5. Proporcionar información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno - SCI - la operación de la primera y segunda línea de defensa con un enfoque basado en riesgos, proporcionando aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad.

10.6. Verificar y evaluar permanentemente el cumplimiento del principio de transparencia y beneficio mutuo, de manera que se facilite el control social y se garantice el acceso a la información y la participación ciudadana.

10.7. Participar en los procesos de calidad de la organización y desarrollar un proceso de calidad dentro de la misma Oficina de Control Interno."

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo vigésimo primero del Decreto Departamental 338 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Responsabilidad de la auditora y coordinación: La coordinación de la auditoría para el seguimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control - SIGC-, y la auditoría a los sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 2015, Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y el Sistema de Gestión de Seguridad en la Información ISO 27001:2013, será realizada por la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de la Función Pública. Las auditorías al Sistema de Control Interno estarán a cargo de la oficina de control interno."

ARTÍCULO CUARTO. Los aspectos no modificados del Decreto 383 de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2019

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: Luis Carlos Ramírez Hernández - Asesor / Secretaría de la Función Pública

Revisó: Carlos Alberto Pérez Ruiz - Director de Desarrollo Organizacional / Secretaría de la Función Pública

Juan Pablo Prieto Nieto - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de la Función Pública

Diego Mauricio Lara Abella - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos / Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: Yolima Mora Salinas - Secretaria de la Función Pública

Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 n.º 51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co